

Núm. Procedimiento: PSDC2024\_09

**Resolución por la que se aprueban las bases para cubrir un puesto de trabajo en la ocupación de técnico de operaciones y servicios portuarios en el Puerto de Arrecife, en condición de personal laboral fijo, sujeto a convenio colectivo.**

Al amparo de lo previsto, en el Art. 50 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, resuelvo:

Aprobar las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto -las cuales se anexan-ordenando su publicación.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

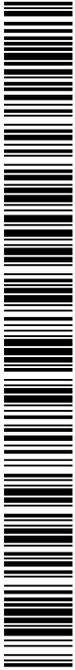
El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

La Presidencia

Beatriz Calzada Ojeda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r00675466504170868607e81830c0c13z

## PREÁMBULO.

Este proceso trata de identificar las candidaturas que mejor se adapten a la ocupación, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen los candidatos con las requeridas con respecto a aquella. Se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/205, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, así como el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 26 de abril de 2023.

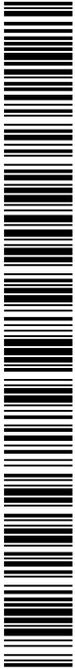
Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 636/2021, el 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, se convocan pruebas selectivas por concurso oposición para cubrir las plazas de personal laboral fijo desarrollándose de acuerdo con las siguientes **BASES**:

(1) Esta convocatoria, tal y como recomienda la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven.

Bases de técnico de operaciones y servicios portuarios (Arrecife)

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r006754a65041708b8607e81830c0c13z

**I. OBJETO.**

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección para contratación laboral indefinida, que tendrá consideración de relación fija, una vez superado el período de prueba

**II.- PUESTO OFERTADO.**

OCUPACIÓN	SEDE	NÚMERO DE PUESTOS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
Técnico de operaciones y servicios portuarios	Arrecife	1	GRUPO II BANDA II NIVEL VI
JORNADA	RETRIBUCIÓN		
A tiempo completo, en jornada de mañana, de lunes a viernes laborables, con un promedio semanal de 37,5 horas (Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta LPGE 2018)	La retribución será la correspondiente al Grupo Profesional II, Banda II, Nivel VI, de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE núm. 143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 30.552,30 € brutos anuales (14 pagas), sin incluir antigüedad, plus desempeño ni retribución en especie ajustándose siempre éste a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.		

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, en la ocupación de Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios en el Puerto de Arrecife, por el procedimiento de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este documento.

El seleccionado estará sujeto a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la presupuestaria.

El desempeño del puesto quedará sometido a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la cobertura de este puesto podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de un trabajador que cuente con la edad reglamentaria, y reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertaría el contrato indefinido de relevo en el momento en que dicho trabajador acceda a la jubilación parcial.

Por tanto, la fecha de inicio del contrato indefinido se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas.

En el Anexo I, se describe el contenido (misión, funciones y perfil de competencias) de la ocupación, con carácter ilustrativo y no exhaustivo.



r006754a6504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 23/12/2024 12:53
---	----------------------	---------------------------------

### III.- PUBLICACIÓN.

La publicación de las presentes bases se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, en los siguientes lugares:

- Web de la Autoridad Portuaria (APLP) ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))
- Web de Puertos del Estado ([www.puertos.es](http://www.puertos.es))
- Punto de Acceso General ([www.administraciongob.es](http://www.administraciongob.es))

Así también, una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la web de la APLP.

### IV.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### **Requisitos generales:**

- 1.- Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española.
  - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
    - Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
    - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, establecida en el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- 3.- Capacidad funcional. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la ocupación.

Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado.
- 4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 23/12/2024 12:53
---	----------------------	---------------------------------

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

7.- Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B1 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

#### **Requisitos específicos:**

- Estar en posesión de una titulación de formación profesional de grado superior o de una titulación universitaria (grado, diplomatura o ingeniería técnica). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- Informática a nivel de usuario de las aplicaciones del paquete Office en general y de Word y Excel en particular.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso será causa de eliminación del candidato.

#### **V.- SOLICITUDES.**

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por dichos medios, dirigida a la unidad administrativa de Recursos Humanos y organización, siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal" de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es>, usando para ello un certificado digital válido.

**Importante:** Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión.pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PSDC2024\_09" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

No obstante, en caso de presentarse en el extranjero, o cuando no sea posible a través de la sede electrónica, debido a incidencias técnicas, el candidato podrá presentar excepcionalmente su solicitud en papel, indicando la referencia del proceso (**Ref. PSDC2024\_09**), por uno de los siguientes medios:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r006754a65041708b8607e81830c0c13z

- a) En la sede central de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: Oficina de Archivo y Registro- A/A de Selección y formación.  
Explanada Tomás Quevedo Ramírez s/n. 35008. Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas. Canarias. España.
- b) En las Embajadas o Consulados de España en el exterior.
- c) Envío a la sede central por correo postal registrado y sellado dentro del plazo de admisión de solicitudes por una oficina de Correos.
- d) En la forma establecida en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de los apartados b, c y d, se deberá remitir el comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: [toparr@palmasport.es](mailto:toparr@palmasport.es)

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso.

3.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los mismos.

4.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- Toda la documentación se presentará en castellano, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España, deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada/oficial, en castellano. En caso contrario no serán valorados.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

9.- A la solicitud de admisión firmada (Anexo II cumplimentado) deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica requerida. Para acreditar la titulación, sólo se admitirá por el tribunal, el título o el documento que acredite el abono de las tasas de expedición de este. Los certificados de notas o de expediente académico no acreditan poseer la titulación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.

- c) Currículum Vitae, en el que consten cronológicamente los méritos que se alegan. Deberá elaborarse de manera que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r006754a65041708b8607e81830c0c13z

- d) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (Anexo III).

A fin de obtener puntuación por experiencia profesional, deberá aportarse la siguiente documentación, que de forma inequívoca permita al órgano de selección advertir que las funciones a valorar en la convocatoria coinciden con la experiencia del aspirante. A tal fin, deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- En caso de trabajo por cuenta ajena, copia del contrato o **contratos de trabajo o certificados emitidos\*** por los empleadores, que especifiquen los puestos desempeñados, periodos y funciones realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa) y sello de la entidad.

\* *El certificado de empresa se aportará en aquellos casos en los que el contrato de trabajo no acredite las funciones realizadas. No se considerarán los que no especifiquen de forma expresa las funciones y periodos de trabajo.*

Si esta certificación debiera ser expedida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en la instancia (Anexo II), siendo el propio Organismo quien actúe de oficio.

Solamente se valorará aquella experiencia profesional que conste en la vida laboral como grupo de cotización 04 o superior.

- En caso de trabajo por cuenta propia, copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde al perfil al que se opte, y certificación de los periodos de colegiación cuando proceda.

- e) Declaración bajo juramento o promesa según el modelo del Anexo IV.  
f) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), actualizado, con una antelación máxima de 12 meses.  
g) En el caso de discapacidad, deberá presentarse el certificado ya referido

Los documentos que figuran en las letras a) y b) serán consultados, por medios electrónicos, si bien pueden oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

**No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.**

Los documentos que se presenten por registro electrónico, deberán ser documentos electrónicos originales, documentos con Código Seguro de Verificación de firma electrónica o documentos certificados como copia digital auténtica según lo indicado en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. No se tendrán en consideración los documentos en formato papel y con firma manuscrita escaneados sin los requisitos de la Norma Técnica de Interoperabilidad indicada anteriormente.

Aquellas personas que, de conformidad con lo previsto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deseen ejercer su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Autoridad Portuaria por haber participado en un proceso de selección anterior, deberán solicitarlo expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II (Solicitud de participación), indicando el proceso del cual desean importar dicha documentación.

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 23/12/2024 12:53
---	----------------------	---------------------------------



r006754a65041708b8607e81830c0c13z

## VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN.

1.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Tras presentar la solicitud se asignará un número de referencia que se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada en aquella. Ese número será el que identificará a cada candidatura a lo largo de todo el proceso.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal, después de valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos, publicará listado provisional de admitidos y excluidos. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

4.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

5.- Los candidatos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal.

6.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional citada serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno no posee la totalidad de estos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso, comunicando las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII.- TRIBUNAL.

1.- Estará conformado por una presidencia y tres vocales. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie, estando formado por las siguientes personas:

Presidencia: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Suplencia: D. Francisco Cruz Socorro.

Vocal: D. Antonio Castellano Reyes.

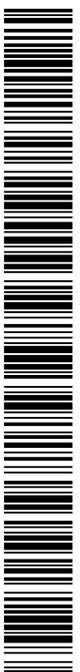
Suplencia: D. Iván Suárez Martín.

Vocal: D. Raúl Pérez Marrero.

Suplencia: Dña. Marta Suárez Cabrera.

Vocalía y Secretaría: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.

Suplencia: Dña. Noelia Acosta Saúco.



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53

2.- Se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros.

3.- Se levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- Si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente acta.

5.- Tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

6.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

8.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la presidencia resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

9.- Los vocales podrán delegar o ser sustituidos conforme a las condiciones previstas en la LRJSP. En el caso de que la presidencia tenga que ser sustituida, por vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, será sustituido por el miembro de mayor jerarquía, o antigüedad o edad, por este orden.

10.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, un miembro del Tribunal, previamente comisionado.

11.- El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud a Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria.

12.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto, en la realización de los ejercicios; conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

### VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a los candidatos mediante el sistema de Concurso-Oposición.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r0067546604170868607e81830c0c13z

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba teórica	enero-febrero 2025
Prueba práctica	enero-febrero 2025
Concurso de méritos	marzo 2025

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de dos (2) ni más de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse a los aspirantes con al menos 2 días hábiles de antelación.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

En función del número de aspirantes, el Tribunal decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días.

#### A) Condiciones Generales.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal podrá autorizar el cambio de día o tanda, a los que lo soliciten por causas justificadas, a juicio del Tribunal, antes del inicio de esta.
- El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra citada, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.
- Las pruebas serán siempre en castellano.
- Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.
- Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en estas Bases.
- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos 2 días hábiles de antelación.
- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a esta Presidencia.



r00675466504170868607e81830c0c13z

8. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

9. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública, tal y como se ha reflejado, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

### B) Desarrollo del Concurso-Oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición (competencias técnicas) que tendrá carácter eliminatorio y constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo y una fase de concurso, que constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar.

Por lo tanto, la puntuación máxima en el proceso selectivo será de 100 puntos, 40 puntos para la fase de oposición y 60 puntos para la fase de concurso.

Las puntuaciones obtenidas en cada prueba se redondearán al segundo decimal. La puntuación mínima exigible para superar el proceso selectivo será de 60 puntos.

<b>1.- EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS: 40% DEL TOTAL</b>	
<b>PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS</b>	<b>CALIFICACIÓN MÁXIMA Y MÍNIMA</b>
A) Prueba teórica (eliminatória).	Máx. 12 y mínimo 6 puntos.
B) Prueba práctica (eliminatória).	Máx. 28 y mínimo 14 puntos.
Selección de los candidatos que hayan obtenido el valor mínimo de cada prueba	
<b>2.- CONCURSO DE MÉRITOS (30%) + EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (30%): 60% DEL TOTAL</b>	
2.1. Méritos formativos.	Hasta 10 puntos.
2.2. Méritos profesionales:	Hasta 50 puntos.
- Valoración de experiencia	Hasta 20 puntos.
<u>Selección de las 5 candidaturas, con mayor puntuación, a partir de 50 puntos.</u>	
- Pruebas de personalidad para evaluar las competencias genéricas	Hasta 30 puntos.
<b>Selección de la candidatura con mayor puntuación, para contratación indefinida</b>	

### 1. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (puntuación máxima 40 puntos).

Se realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio relacionados con las funciones del puesto de trabajo, versando sobre las materias y referentes legislativos que figura en el Anexo V, con una puntuación total máxima de 40 puntos. El tiempo máximo para



r00675466504170868607e81830c0c13z

cada prueba será determinado por el tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

**Prueba 1: Examen teórico con 60 preguntas tipo test. Cada pregunta tipo test tendrá cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada respuesta acertada sumará 1 punto y cada respuesta fallada restará 0,33 puntos. Las preguntas sin contestar no se considerarán errores, permitiéndose un máximo de 10.**

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 30% sobre el total de la Prueba de competencias técnicas.

**Prueba 2:** Ejercicio que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el desempeño de las funciones del puesto convocado. Esta prueba se realizará con herramienta informática.

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 70% sobre el total de la Prueba de competencias técnicas.

La consideración de no apto en cualquiera de las pruebas supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

## **2. CONCURSO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima 60 puntos).**

El Tribunal valorará la experiencia y formación de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, a la vista de lo acreditado en sus solicitudes de participación, según los criterios que seguidamente se señalan.

Se evaluarán aquellos méritos que sean superiores a los exigidos como requisitos.

No se estimarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal o porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

### **2.1 Valoración méritos formativos. (Máximo 10 puntos)**

Sólo se tendrán en cuenta aquellas formaciones finalizadas en los últimos 10 años anteriores al día final de presentación de solicitudes.

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la ocupación a la que se opta no serán computados por el órgano de selección.

El Tribunal procederá a evaluar la formación finalizada complementaria a la exigida para el acceso a este proceso y que a criterio de este órgano sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

Únicamente se valorará aquella formación complementaria, alegada y suficientemente acreditada, según el contenido de la documentación aportada en tiempo y forma de conformidad con el contenido de estas bases.

El Tribunal tendrá en cuenta para llevar a cabo la valoración de este mérito tanto la duración de las iniciativas de formación acreditadas por los candidatos, como el programa



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53

y contenido de estas, su carga horaria, si lo imparte un centro oficial reconocido, si de la misma se deriva algún tipo de habilitación, si es formación presencial, a distancia o mixta, etc., así como cualquier otro aspecto que el Tribunal considere relevante.

La forma de acreditación será mediante original o copia auténtica o compulsada de los títulos o certificados, en donde conste la denominación del curso y el número de horas de este o bien su equivalencia en créditos ECTS.

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación.

La puntuación máxima para obtener en este apartado será de diez (10) puntos, según el siguiente baremo.

➤ **Formación académica superior a la exigida para el puesto: (Hasta 5 puntos).**

Solo se valorará el título de mayor nivel, sin acumularse puntuaciones de distintas titulaciones.

(NIVEL MECES 3: MÁSTER) = 5 puntos:

▪ **Titulación académica (hasta un máximo de 8 puntos):**

- ✓ Máster Universitario en Abogacía + Máster Propio en Derecho Marítimo y Gestión Económica Financiera de la Empresa Marítimo-Portuaria.
- ✓ Máster Universitario en Gestión del Negocio Marítimo y el Derecho Marítimo.
- ✓ Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística
- ✓ Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística. Especialidad en Derecho Marítimo.
- ✓ Máster Universitario en Gestión de Empresas Marítimo-Portuarias y Derecho Marítimo.
- ✓ Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística.
- ✓ Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad (Interuniversitario).

➤ **Formación complementaria específica (Máximo 5 puntos)**

Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a 30 horas, finalizados en los últimos 10 años anteriores al día final de presentación de solicitudes, e impartidos por organismos o entidades de reconocida solvencia, a juicio del Tribunal, sobre las siguientes materias:

- Gestión documental de archivos.
- Operaciones portuarias.
- Procedimiento administrativo común.
- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Transporte marítimo Mercancías Peligrosas.

La valoración de todos los cursos será la siguiente:

- De 30 horas a 50 horas de duración: 1 punto.
- De 51 horas a 100 horas: 1,75 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 23/12/2024 12:53
---	----------------------	---------------------------------

La puntuación máxima de este apartado se llevará a cabo según los siguientes criterios:

- En el caso de cursos que coincidan en su temario, solo será valorado el de mayor número de horas.
- En los certificados o diplomas aportados, para acreditar la formación, deberá figurar la siguiente información: número de horas de duración, fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza y programa desarrollado.
- No se valorarán los cursos inferiores a 30 horas ni los títulos de acciones formativas en las que no queden reflejadas las horas lectivas, así como su contenido. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.
- La acreditación de méritos se valorará en un único epígrafe no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.
- No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.
- Las actividades formativas y académicas acreditadas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal aprecia relación del contenido de estas con las funciones de las plazas convocadas.

## 2.2.-Valoración méritos profesionales. (Máximo 50 puntos).

Tomando como referencia las funciones de la ocupación, recogidas en el Anexo I, se valorará la experiencia profesional en los últimos 7 años previos a la fecha de publicación de esta convocatoria, de acuerdo con los criterios que más adelante se desarrollan.

### 2.2.1 Experiencia profesional superior a la exigida para el puesto: (Hasta 20 puntos).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

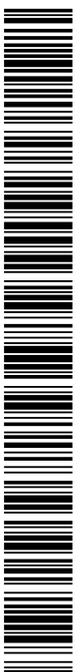
No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos los meses de experiencia profesional de los aspirantes, en los últimos 7 años (no se contabilizará, en ningún caso, la experiencia mínima de dos (2) años exigida como requisito específico) y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- ❖ 0,34 puntos por cada mes completo de servicios prestados en organismos públicos del sistema portuario estatal desempeñando funciones de técnico de operaciones y servicios portuarios. Plazo máximo por contabilizar 5 años.
- ❖ 0,25 puntos por cada mes completo desarrollando funciones similares a las descritas en el Anexo I.

Si los servicios han sido prestados en esta Autoridad Portuaria, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte de la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.

En ningún caso la suma de todas las puntuaciones podrá superar los 20 puntos. En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo, periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo periodo de prestación.



r006754a6504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se calcularán de forma proporcional.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

Se contará como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

El órgano de selección publicará en la web, la valoración provisional de los méritos, con indicación de la nota obtenida en cada uno y la total del proceso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes; por los mismos medios ya indicados en este documento.

### **2.2.2. Evaluación de competencias genéricas. Pruebas de personalidad (Hasta 30 puntos).**

Resueltas las posibles reclamaciones; mediante anuncio, se publicará la lista definitiva con la calificación obtenida en los distintos apartados de méritos, así como la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación total; sirviendo dicha publicación de notificación. Una vez ordenados, pasarán a esta evaluación las 5 personas mejor clasificadas. En caso de empate en la posición quinta, pasarán todas aquellas personas igualadas en esa posición.

Se valorará con un máximo de 30 puntos y serán expertos profesionales los que lleven a cabo la evaluación, valorando las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Se llevará a cabo mediante la realización de varias pruebas, tales como baterías de test, entrevista, etc. que recomiende la empresa externa especializada en selección de personal que sea contratada, dirigidas fundamentalmente a evaluar las competencias genéricas contempladas en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y las habilidades psicosociales y capacidades siguientes:

- Orientación al cliente y compromiso.
- Capacidad de adaptación a situaciones de cambio.
- Capacidad de adaptarse a situaciones ambiguas.
- Empatía y capacidad de interacción con distintas personalidades
- Capacidad de análisis, síntesis e integración de información.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Capacidad de organización y de gestión.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.

La valoración solo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo cuestionable el resultado emitido.

### **IX.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.

2.- La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por los aspirantes en el proceso de selección.

3.- El número de candidatos propuestos para ocupar los puestos con contratación indefinida no podrá ser superior al número de plazas convocadas para ello.



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53

4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1.- Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de competencias técnicas.
- 2.- Mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 3.- Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de competencias genéricas

5.- Una vez haya culminado el proceso selectivo, si ningún candidato alcanzara la valoración mínima estipulada, el Tribunal lo declarará desierto.

#### **X.- INGRESO, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATACIÓN.**

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente. En dicho documento figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos, por haber alcanzado las mayores puntuaciones.

2. A Los candidatos seleccionados, se les requerirá, para que presenten, en un plazo de 5 días hábiles, la documentación necesaria para la formalización de los oportunos contratos de trabajo, así como de cuantos documentos y acreditaciones sean requeridas por la Autoridad Portuaria para verificar los datos aportados.

Asimismo, deberán aportar en el momento de la contratación, el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación a cubrir, conforme la descripción de la capacidad médico-laboral exigida en el Anexo VII.

3. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

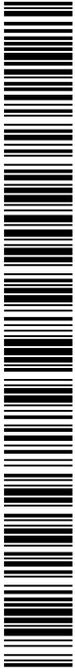
De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez días. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

4. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.

5. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

6. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y en la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

7. Contra la Resolución de esta Presidencia, que agote la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 23/12/2024 12:53
---	----------------------	---------------------------------

con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

8. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en la Resolución provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

10. Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas de forma que aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal.

#### **XI.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. De no superarse, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar al siguiente candidato con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido.

Una vez superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria, que será objeto de publicación en la dirección de internet ya referida.

#### **XII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por esta Autoridad Portuaria. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Documento firmado por: BEATRIZ CALZADA OJEDA	Cargo: Presidenta	Fecha/hora: 23/12/2024 12:53
---	----------------------	---------------------------------



r006754a6504170868607e81830c0c13z

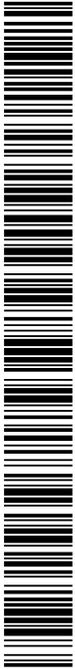
## ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN.

### Misión

Colaborar, en el marco de la planificación establecida, en la coordinación y el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías y demás usuarios del Puerto y facilitar la resolución de incidencias.

### Funciones

- Colaborar en la planificación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros, y demás usuarios del Puerto.
- Colaborar en la coordinación y gestionar el tráfico comercial siguiendo la programación establecida (atraques, entradas, salidas, escalas, fondeos, etc.).
- Gestionar el servicio de tráfico marítimo, realizando el control, seguimiento, recepción de notificaciones y reporte a la autoridad marítima de la actividad y movimientos de buques y embarcaciones en orden a garantizar la seguridad marítima.
- Determinar la prelación de maniobras en escenarios de necesidad de priorización en la asignación de recursos o servicios portuarios.
- Tramitar, y gestionar su aprobación, cuando corresponda, y controlar el desarrollo de determinadas actividades solicitadas por los buques o embarcaciones que se encuentren en los Puertos de Las Palmas, tales como ejercicios de seguridad, arriado de botes salvavidas, pintado y baldeo, reparaciones, etc.
- Prestar servicio de atraques, siguiendo las habilitaciones, procedimientos y criterios establecidos. Eso incluye entre otros:
  - Ordenar los atraques (asignación de muelles, modificaciones de atraques, aplicación de criterios de prelación, etc.)
  - Resolver incidencias de primer nivel con respecto a los atraques asignados, realizar las autorizaciones de atraque (analizar, decidir y designar el lugar y forma de atraque, gestionar el lugar de atraque de los barcos que presten servicios (avituallamiento, MARPOL, etc.)
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los pliegos de los servicios portuarios, así como realizar el seguimiento y control de las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios indirectos.
- Gestión de expedientes jurídico-administrativos relacionados con la explotación portuaria:
  - Preparación de borradores de informes y escritos.
  - Gestión y asistencia en la incoación, tramitación y resolución de, entre otros, los procedimientos sancionadores.
  - Gestión de los archivos digitales y físicos.
  - Gestión de las herramientas de administración electrónica
- Elaborar la documentación necesaria para llevar a cabo la facturación por la prestación de servicios.
- Elaborar y actualizar el registro de empresas prestadoras de servicios, introduciendo los datos y registrando las operaciones para la liquidación de las tasas y tarifas portuarias.
- Registro de tiempos correspondientes a la prestación de los servicios comerciales, seguimiento de condiciones operativas de prestación de los servicios, registrando información para el control de los indicadores y elaboración de informes periódicos sobre esos indicadores y niveles de rendimiento.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

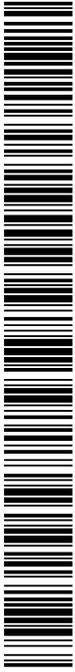


r00675466504170868607e81830c0c13z

**Perfil de competencias exigido:**

1	ASESORÍA JURÍDICA
1	RECURSOS HUMANOS
1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
1	GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
1	GESTIÓN DE MERCANCIAS
1	GESTIÓN DOCUMENTAL
1	GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
1	IDIOMAS
1	MEDIO AMBIENTE
1	NÁUTICA PORTUARIA
1	NORMATIVA PORTUARIA
3	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS
1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
1	SEGURIDAD INDUSTRIAL
1	SEGURIDAD OPERATIVA
2	TRÁFICO DE PASAJEROS
2	USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS
2	COMUNICAR
2	GESTIONAR
2	NEGOCIAR
2	TRABAJO EN EQUIPO
2	PLANIFICAR

Según lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019, siguen vigentes la definición de las competencias y su graduación, establecidas en el II Convenio Colectivo, BOE de 11 de enero de 2006.



r0067546504170868607e81830c0c13z

## ANEXO II.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN.

Expediente: PSDC2024\_09

### Puesto de trabajo de Técnico de operaciones y servicios portuarios (Arrecife)

DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*		Tel. Móvil:	
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:		Provincia:	

(\*) Datos obligatorios.

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI  NO

DESEO EJERCER MI DERECHO A NO APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE YA SE APORTÓ EN EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Proceso de selección \_\_\_\_\_ Fecha de convocatoria \_\_\_\_\_

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (Base V.9):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompaña desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos (*se aporta índice con el desglose de los méritos, así como su soporte documental*)

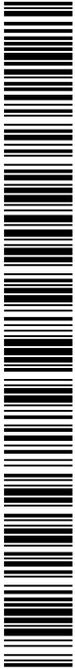
### DECLARACIÓN:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y conoce íntegramente y acepta las mismas, por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En , \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



r00675466504170868607e81830c0c13z

### ANEXO III. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en la Bases V.9.d) de la Convocatoria para la contratación de un puesto de \_\_\_\_\_, a efectos de valorar mi candidatura en la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

#### MÉRITO FORMACIÓN:

##### A) Formación Académica

Denominación	Centro	Año de Expedición

##### B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración	Año de Expedición

#### MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ 2024

Firma del interesado



r00675466504170868607e81830c0c13z

**ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre \*

DNI/NIE/pasaporte\*

Dirección\*(a efectos de notificaciones)

Código postal\*

Localidad\*

Provincia\*

Teléfono móvil/Teléfono fijo\*

Correo electrónico\*

(\*) Datos obligatorios

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

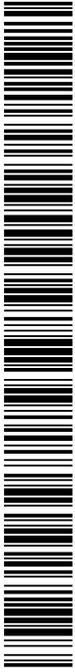
**Marcar lo que proceda:**

- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.
- No haber sido condenado/a por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

Firma:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024



r00675466504170868607e81830c0c13z

**ANEXO V: CONTENIDOS Y REFERENTES LEGISLATIVOS BASADOS EN LOS NIVELES DE COMPETENCIAS TÉCNICAS.**

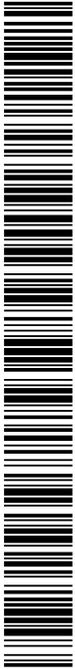
**TODA LA NORMATIVA CITADA HARÁ REFERENCIA A LA VERSIÓN CONSOLIDADA, INCLUYENDO LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS OCURRIDOS HASTA EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.**

TEMARIO GENERAL

- Constitución Española: Artículos 1 a 38 y Título IV. Del Gobierno y de la Administración.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
  - Título preliminar.
  - Título II: Derecho de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género.
  - Título preliminar.
  - Título I.
  - Título IV: Capítulos I, II y III.
  - Título V. Capítulo I (Art. 51) y Capítulo III (arts. 55 al 62)
  - Disposición transitoria décimo segunda.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:
  - Título I.
  - Título II
  - Título III.
  - Título IX (art. del 70 al 74)
  - Título X (Art. del 87 al 91)
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Del Art. 1 al 69.
- Código ético y de conducta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgo Laborales
  - Capítulo I
  - Capítulo III. Artículos del 14 al 25 y artículo 29.
- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53

- Título Preliminar. Disposiciones generales.
- Libro primero. Sistema portuario de titularidad estatal
- Título I. Organización y gestión. Artículos 11 al 34.
- Título VI. Prestación de servicios (Capítulo I, II, III, IV, V)
- Título VII. Régimen económico
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Título Preliminar
  - Título I
  - Título II
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Título Preliminar: Capítulo I, Capítulo II (sección 1ª y 2ª) y Capítulo V.
  - Disposición Adicional Duodécima.
- Pliegos de prescripciones particulares de servicios portuarios:  
<https://www.palmasport.es/es/servicios-portuarios-puerto-de-arrecife/>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r006754a65041708b8607e81830c0c13z

## ANEXO VI: ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOBRE LAS CANDIDATAS QUE LO SOLICITEN POR RAZÓN DE EMBARAZO O PARTO.

### Objetivo estratégico.

Los Tribunales de selección están comprometidos con los valores de no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los candidatos. Por tanto, este Anexo tiene por objeto velar por que las mujeres puedan participar en los procedimientos de selección de personal en igualdad de condiciones con respecto al resto de candidatos y, en especial, que no sufran desventajas por motivos relacionados con el embarazo y el parto.

### Marco jurídico.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas está obligada por las disposiciones legales en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Las referencias principales son la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se prohíbe la discriminación directa e indirecta por razones de género en el ámbito del acceso al empleo.

Según el artículo 2, apartado 2, letra c), de la Directiva 2006/54/CE, el concepto de discriminación incluye «el trato menos favorable a una mujer en relación con el embarazo o el permiso por maternidad en el sentido de la Directiva 92/85/CEE».

Por su parte, el artículo 14, apartado 1, letra a) de la Directiva 2006/54/CE establece que está prohibida la discriminación en relación con «las condiciones de acceso al empleo [...], incluidos los criterios de selección y las condiciones de contratación, cualquiera que sea el sector de actividad y en todos los niveles de la jerarquía profesional [...]».

En el contexto de los procedimientos de selección de personal, los candidatos participan en pruebas que se efectúan en un plazo o fechas específicos, determinados por el Tribunal de selección correspondiente.

Es posible que las candidatas embarazadas no puedan adaptarse a dichos plazos, por motivos relacionados con su embarazo o parto. En tales casos, pueden pedir adaptaciones razonables que el Tribunal de selección puede aceptar, sin merma de su obligación de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

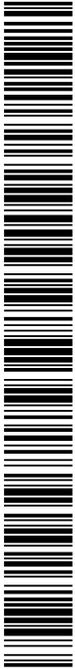
Así pues, el presente Anexo define la naturaleza y la aplicación de dichas medidas de adaptación.

El Tribunal de selección proporcionará adaptaciones razonables a las candidatas que, por motivos relacionados con el embarazo y el parto, no puedan participar en las pruebas programadas en fechas o períodos concretos. Además, se podrán prever adaptaciones razonables para las madres lactantes que participen en las pruebas de selección. Tales adaptaciones razonables se concederán a las candidatas que informen sobre su condición, de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación.

### Ámbito de aplicación.

El presente Anexo se aplicará:

- A las candidatas embarazadas o que hayan dado a luz recientemente y que informen al Tribunal de selección sobre su condición, para solicitar las adaptaciones razonables de que disponen de conformidad con las presentes disposiciones y en todas las fases de selección.



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53

Las candidatas deben informar al Tribunal de Selección de su embarazo, así como de la fecha y el lugar previsto o efectivo del parto, si procede, en la fase de presentación de candidaturas o lo antes posible, antes de la fecha prevista para la prueba de que se trate. Los retrasos en la comunicación de dicha información pueden comprometer la capacidad del Tribunal de selección para efectuar adaptaciones en las mejores condiciones posibles. En caso de no informar de ello en un plazo razonable, las candidatas no podrán responsabilizar al Tribunal de selección por no efectuar adaptaciones.

### Ejecución.

Las candidatas podrán solicitar adaptaciones en virtud del presente Anexo en caso de no poder participar en una prueba en la fecha asignada y/o confirmada si:

- La fecha en cuestión se sitúa en el mes anterior y/o posterior a la fecha prevista de parto de la candidata;
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba por motivos médicos directamente relacionados con su embarazo certificados por un médico;
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba debido a una prohibición certificada de viajar en avión.

El período de un mes antes y/o después de la fecha prevista de parto de la candidata podrá revisarse en determinadas circunstancias como, por ejemplo, cuando una compañía aérea imponga a las embarazadas un período de prohibición de viajar más largo.

Asimismo, las candidatas que estén en período de lactancia durante las fechas de realización de las pruebas podrán solicitar adaptaciones razonables para que puedan amamantar durante el período de realización de éstas.

Todas las solicitudes de adaptaciones razonables deben estar debidamente justificadas por un certificado médico.

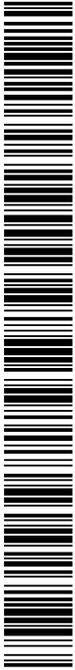
Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen en los centros de examen acreditados pueden consistir en:

- Aplazar la cita para la realización de la prueba;
- Permitir que la candidata realice la prueba en una ubicación diferente a la inicialmente prevista, a fin de evitar viajes de larga distancia;
- Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, bien facilitándole una sala separada (en caso de estar disponible en el centro de examen), bien concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda abandonar el centro de examen para amamantar fuera del mismo y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen a distancia pueden consistir en:

- Aplazar la prueba;
- Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda amamantar y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las medidas de adaptación no podrán ir más allá de lo razonable, lo que significa que no deberán suponer una carga desproporcionada para el Tribunal de selección en términos de coste, tiempo o esfuerzo. En concreto, no podrán menoscabar el interés de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y del resto de candidatos en lo que respecta al progreso y la finalización adecuada del proceso de selección.



r00675466504170868607e81830c0c13z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53

El Tribunal de selección determinará, caso por caso y de manera discrecional, el alcance de las adaptaciones razonables. Para ello, tendrá en cuenta las limitaciones operativas específicas de las diferentes fases del proceso de selección.

En concreto:

- En lo que respecta a las pruebas que se realicen por ordenador en centros de prueba especializados, gestionados por una empresa externa (pruebas de respuestas múltiples por ordenador, bandeja electrónica, casos prácticos, o cualquier otro tipo de prueba), el Tribunal de selección puede ofrecer fechas de examen y/o ubicaciones alternativas, según las disponibilidades. La prueba puede reprogramarse antes o después de la fecha inicialmente seleccionada por la candidata, en su caso.

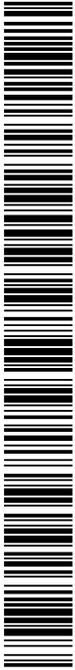
- Podrán proponerse fechas alternativas para todas las pruebas solo hasta una semana antes del final de la siguiente fase de selección (preselección/centro de evaluación). En caso de que las pruebas se organicen antes de las demás pruebas del centro de evaluación, se considerarán una fase de selección diferenciada a efectos de la aplicación del presente Anexo. Esto se hace para permitir la reintegración de la candidata que solicite adaptaciones en el procedimiento de selección, al tiempo que se respeta el plazo preestablecido. En tales casos, es posible que las candidatas que superen las pruebas reprogramadas sean convocadas a las pruebas de la siguiente fase con muy poca antelación.

Si la solicitud de reprogramación concierne a la última fase del procedimiento de selección, se podrán ofrecer fechas alternativas hasta dos meses después del final del período de pruebas previsto inicialmente. En tales casos, podrá concluirse la selección y aprobarse la lista de candidatos seleccionados antes de que la candidata que ha solicitado la adaptación realice la prueba aplazada. Si la candidata que ha solicitado la adaptación supera la prueba aplazada y obtiene una puntuación final equivalente o superior a la del último candidato seleccionado incluido en la lista aprobada, será añadida a dicha lista.

No obstante, en caso de que la candidata no acepte las medidas de adaptación propuestas, en virtud del presente Anexo, o no pueda asistir a las pruebas en la fecha o ubicación alternativas propuestas debido a un impedimento relacionado con el mismo u otro embarazo o con la maternidad, no tendrá derecho a ulteriores medidas de adaptación por tales motivos y se dará por concluida su participación en la oposición.

Dentro de los límites establecidos en este Anexo, el Tribunal de selección hará todo lo posible por ofrecer las adaptaciones razonables más adecuadas para adaptarse a las circunstancias particulares de la candidata solicitante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r0067546504170868607e81830c0c13z

## ANEXO VII.- DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA.

### 1.- Visión-agudeza visual:

Si existe visión binocular:

Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro o 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

### 2.- Visión-otras condiciones:

No hay otros criterios de visión.

### 3.- Audición:

Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado, peor).

No hay criterios audiométricos.

### 4.- Sistema locomotor y aparato respiratorio:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permite la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirómetros.

### 5.- Sistema cardiovascular:

Estado general del sistema cardiovascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.

### 6.- Psiquismo:

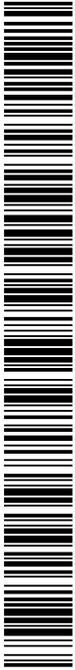
No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

### 7.- Otros:

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	23/12/2024 12:53



r006754a6504170868607e81830c0c13z